

8692 *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Informes y Coordinación de la Secretaría General Técnica a don José Luis Gorostidi Fernández.*

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me atribuyen el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, he resuelto nombrar Subdirector general de Informes y Coordinación de la Secretaría General Técnica a don José Luis Gorostidi Fernández, Técnico de Administración Civil del Estado, con los derechos y atribuciones que legalmente le corresponden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación

8693 *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Estudios y Documentación de la Secretaría General Técnica a don Miguel Marañón Barrio.*

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me atribuyen el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, he resuelto nombrar Subdirector general de Estudios y Documentación de la Secretaría General Técnica, a don Miguel Marañón Barrio, Técnico de Adminis-

tración Civil del Estado, con los derechos y atribuciones que legalmente le corresponden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8694 *ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Escolarización a don Rogelio Macías Medina.*

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 574/1974, de 1 de marzo, por el que se reorganiza la Dirección General de Ordenación Educativa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Escolarización de aquel Centro directivo a don Rogelio Macías Medina.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Excmo. Sr. Director general de Personal -Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8695 *ORDEN de 17 de abril de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, vacante en el Gobierno General de Sáhara.*

Excmo. Sr.: Vacante en el Gobierno General de Sáhara una plaza de funcionario del Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado (A02CO), se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo en situación de actividad.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo: 13.300 pesetas de incentivo y 3.500 pesetas de destino, mensuales, más la prolongación de jornada, en su caso; y
4. La Ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sáhara -Presidencia del Gobierno-, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Comercio, que cursará tan solo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos que se relacionan seguidamente.

a) Hoja de Servicios calificada o documento equivalente, en el que se hará constar la edad del concursante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe de la Dependencia donde presta sus servicios; y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso, y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1974.

CARRO

Excmo. Sr. Director general de Promoción de Sáhara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8696 *RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas reservadas para cubrir una plaza vacante de Especialista de Tribunales (Pedagogo) en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Especialista de Tribunales (Pedagogo) en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Autonómicas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes